



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL-ÚNICA INSTANCIA
Radicación	68081-31-05-002-2021-00018-00
Demandante	ORLANDO ORTIZ RODRIGUEZ
Demandado	ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE PUERTO WILCHES "AFESAWIL"

Mediante auto de fecha 19 de abril de 2021, el Juzgado inadmitió la demanda de la referencia solicitándole al apoderado judicial del demandante proceder a subsanar los defectos encontrados en el escrito genitor y dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, habiéndole concedido el término de CINCO (05) días siguientes para presentar subsanación.

La providencia en mención fue notificada mediante inclusión en lista de estados electrónicos N° 021 de fecha 20 de abril de 2021, por lo que el término conferido se contabilizada por el interregno comprendido entre el 21 y 27 de abril de 2021.

Según se observa en el numeral 007 del expediente digital, en fecha 23 de abril de 2021 (teniendo en cuenta que el mensaje fue recibido el día 22 de abril de 2021 a las 16:36 horas – fuera del horario laboral) fue allegado escrito de subsanación de demanda por parte del apoderado judicial del demandante, por lo que el mismo se entiende presentado oportunamente.

Revisado el nuevo escrito de demanda, encuentra el Juzgado que el vocero judicial de la parte actora llevó a cabo las adecuaciones solicitadas por el Despacho.

Así mismo, según consta en la documental que reposa a folio 10 del expediente se encuentra que en fecha 22 de abril de 2021 procedió a reenviar a la dirección electrónica afesawil.sne@gmail.com la comunicación electrónica que fue

Proceso ORDINARIO LABORAL-ÚNICA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-002-2021-00018-00
Demandante ORLANDO ORTIZ RODRIGUEZ
Demandado ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE
PUERTO WILCHES "AFESAWIL"

remitida a la oficina de apoyo judicial de esta ciudad el día 15 de febrero de 2021, circunstancia con la cual se acredita el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

No obstante se conmina al apoderado judicial de la parte demandante para que de manera inmediata proceda a reenviar a la dirección electrónica de la pasiva (con copia al Juzgado), el correo electrónico a través del cual se presentó a este Despacho la subsanación de la demanda.

De manera entonces que al encontrarse debidamente subsanada la demanda, se admitirá el proceso ordinario laboral de única instancia adelantado por ORLANDO ORTIZ RODRÍGUEZ contra la ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PUERTO WILCHES -AFESAWIL-, e impartirle el trámite previsto en los artículos 70 a 73 del CPTSS.

Se ordena notificar personalmente a la entidad demandada del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y a las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se dispone la citación de la demandada ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PUERTO WILCHES -AFESAWIL-, para el día **TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría a través del aplicativo de LIFESIZE agendamiento la audiencia; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del

Proceso ORDINARIO LABORAL-ÚNICA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-002-2021-00018-00
Demandante ORLANDO ORTIZ RODRIGUEZ
Demandado ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE
PUERTO WILCHES "AFESAWIL"

Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En el caso de la parte demandada ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PUERTO WILCHES -AFESAWIL-, se dispone la remisión del link de la audiencia una vez se encuentre surtida la diligencia de notificación personal por cuenta de la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia adelantada por ORLANDO ORTIZ RODRÍGUEZ contra la ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PUERTO WILCHES -AFESAWIL-, e impartirle el trámite previsto en los artículos 70 a 73 del CPTSS.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de la demandada ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PUERTO WILCHES -AFESAWIL- del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y a las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se conmina al apoderado judicial de la parte demandante para que de manera inmediata proceda a reenviar a la dirección electrónica de la pasiva (con copia al Juzgado), el correo electrónico a través del cual se presentó a este Despacho la subsanación de la demanda.

TERCERO.- Se dispone la citación de la demandada ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PUERTO WILCHES -AFESAWIL-, para el día **TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS.

Proceso ORDINARIO LABORAL-ÚNICA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-002-2021-00018-00
Demandante ORLANDO ORTIZ RODRIGUEZ
Demandado ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE
PUERTO WILCHES "AFESAWIL"

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría a través del aplicativo de LIFESIZE agendamiento la audiencia; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

CUARTO.- En el caso de la parte demandada ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE PUERTO WILCHES -AFESAWIL-, se dispone la remisión del link de la audiencia una vez se encuentre surtida la diligencia de notificación personal por cuenta de la parte interesada.

QUINTO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Proceso ORDINARIO LABORAL-ÚNICA INSTANCIA
Radicación 68081-31-05-002-2021-00018-00
Demandante ORLANDO ORTIZ RODRIGUEZ
Demandado ASOCIACIÓN DE FEDERACIONES Y ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE
PUERTO WILCHES "AFESAWIL"

Firmado Por
RUTH HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LA
BARRANCABERMEJA-S

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 035** de fecha **29 de junio de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5817e137eae84cc559a14457d75a34e89aae42dab8105e703374e16b4af232b7

Documento generado en 28/06/2021 09:46:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>